



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 117-2017/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 11 de julio de 2017

VISTOS:

El Informe N° 202-2017-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 11.07.2017, la Resolución de Superintendencia N° 256-2014-SUNARP-SN, de fecha 22.10.2014, y Resolución de Superintendencia N° 281-2015-SUNARP-SN, de fecha 30.10.2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 256-2014-SUNARP-SN, de fecha 22.10.2014, se dispuso que los servicios de boleta informativa del Registro de Propiedad Vehicular y, de copia simple y copia literal de partidas registrales en los demás Registros, se soliciten verbalmente; asimismo, se dispuso que en todas las Oficinas Registrales y Oficinas Zonales o Receptoras se cuente por lo menos con un cajero certificador;

Que, conforme a los literales a) y b) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, son funciones del Jefe Zonal dirigir, coordinar y controlar las actividades de carácter Técnico Registral y del catastro registral, dentro de los límites establecidos en la Ley No. 26366 y el R.O.F. de la SUNARP, así como dirigir, coordinar y ejecutar las medidas de organización interna dictadas por la Entidad;

Que, el artículo 14° del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, aprobado mediante Resolución N° 281-2015-SUNARP/SN, de fecha 30.10.2015, establece que la publicidad formal que brinda el registro se clasifica en Publicidad Formal Simple y Publicidad Formal Certificada, señalando respecto de esta última, que es instrumento público y da fe de la información contenida en el registro, es suscrita por el registrador, abogado certificador o **certificador debidamente autorizado**, según corresponda;

Que, por otra parte, el artículo 42° del acotado Reglamento, señala que **el cajero es competente para conocer el procedimiento presencial con solicitud verbal y atención inmediata en los servicios de copia informativa de la partida registral y la boleta informativa, y en el caso del servicio de certificado literal de la partida registral, el Jefe de la Zona Registral debe disponer que el cajero sea designado como certificador**;

Que, en ~~con~~ ~~acuerdo~~ a lo antes señalado, y con el propósito de mejorar los servicios registrales, ~~en especial~~ el de la publicidad registral, es conveniente atender lo solicitado por el Jefe (e) de la Unidad Registral, a través del informe del visto, y designar como Certificadora a la servidora Fresa Luz Muñoz Meléndez, encargada de las funciones de cajera en adición a sus funciones;

Que, por los considerandos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el literal f) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

1 de 2



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como Certificadora, a partir de la fecha, a la servidora **Fresa Luz Muñoz Meléndez**, cajera (e) de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la servidora en mención, a la Unidad Registral y al área de Recursos Humanos de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




Héctor Alexis Laguna Torres
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe